



RESOLUCION JEFATURAL N° 000343-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515380831 - 2]

VISTOS:

El EXPEDIENTE CON REGISTRO 515358346-0 del 07/05/2024, y; el INFORME TECNICO 000059-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515380831 - 1] y demás documentos que forman parte de la presente en 016 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla las Licencias en su Artículo 87° señala que la licencia es el derecho para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en: a) Licencia con goce de remuneraciones: en el literal 1) Licencias por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Asimismo, mediante su Reglamento el D.S. N° 010-2017-MINEDU, en el Sub Capítulo V, Artículo 204-Licencia: es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente por uno o más días. Se formaliza mediante Resolución de la DRE o por el Edutec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, el Subcapítulo V: Artículo 204. De la Ley N°30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia: Es el derecho del docente para suspender sus funciones temporalmente, por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa de la DRE o por el Educatec, según corresponda. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones. Artículo 205. Disposiciones comunes a la licencia con goce y sin goce de remuneración La licencia con goce o sin goce de remuneración se rige por las siguientes disposiciones: a. Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al director general de la institución, quien deriva la misma al Educatec o a la DRE, según corresponda. b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Para el caso de la EESP, se exceptúa este supuesto cuando la licencia es para participar en el programa de fortalecimiento de capacidades y en la capacitación, previas a las evaluaciones ordinarias y extraordinarias previstas en la Ley. c. El cómputo del período de licencia comprende los días sábados, domingos y feriados. Por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, debe contabilizarse dos (02) días adicionales. d. Se otorga de manera temporal, sin exceder el periodo máximo establecido para cada uno de los tipos de licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones. e. El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones se computa como tiempo de servicio. La licencia sin goce de remuneraciones no se computa como tiempo de servicios. Artículo 206. Control de licencias Los IES y EES, así como los responsables de la unidad de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las DRE o el Educatec, según corresponda, llevan un control de las licencias, bajo responsabilidad. Las resoluciones que otorgan licencias deben registrarse en el escalafón respectivo.

Que, el Subcapítulo VI LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES de la Ley 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, contempla Licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal se rige de acuerdo a lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA o las normas vigentes sobre la materia. b. El pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días corresponde ser asumido por el empleador, y por EsSalud, a partir del vigésimo primer día hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos. c. Corresponde a la DRE o al Educatec, según corresponda, abonar la diferencia remunerativa con el subsidio que otorga EsSalud hasta completar el cien por ciento (100%) de la remuneración.

Que, mediante solicitud 1529 de fecha 20 de mayo 2024, el docente estable JOSE ENRIQUE RUIZ CARDOZO, eleva a la Dirección del Instituto su solicitud pidiendo licencia con goce de haberes y adjunta tres (03) CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO N° A-402-00018322-24, por UN (01) días a partir del 13 de mayo 2024, expedido por el Dr. JORGE HERNANDEZ CAMPOS, CM 48548 del Hospital NAYLAMP, a la fecha acumuló 83 días tal como señala el CITT.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000343-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515380831 - 2]

CITT A-402-00018202-24; por dos (02) días 14 y 15 de mayo 2024, expedido por el Dr. JORGE HERNANDEZ CAMPOS, CM 48548 del Hospital NAYLAMP, a la fecha acumuló 82 días tal como señala el CITT.

CITT A-402-00018434-24; por un (01) día 16 de mayo 2024, expedido por el Dr. JORGE HERNANDEZ CAMPOS, CM 48548 del Hospital NAYLAMP, a la fecha acumuló 84 días tal como señala el CITT.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000059-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515380831 - 1] y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO al docente estable, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 – 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, tal como se detalla a continuación:

3.1 EXPEDIENTE CON REGISTRO 515358346-0 del 07/05/2024 con 10 folios útiles.

JOSE ENRIQUE RUIZ CARDOZO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N°16705998
CARGO	: DOCENTE ESTABLE
CATEGORIA REMUNERATIVA	: C1 /S-C/40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IES "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"
LUGAR	: CHICLAYO
CODIGO NEXUS	: N° 021851219911
CITT N°	: A-402-00018322-24
EXPEDIDO POR CMP 48548	: Dr. JORGE HERNANDEZ CAMPOS
VIGENCIA	: a partir del 13 de mayo 2024
TOTAL DE DIAS	: 01 DÍAS
PERIODO REMUNERADO	: 01 días a cargo de la GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 días cargo de ESSALUD
DÍAS NO CONSECUTIVOS	: 05 días
ACUMULADO SEGÚN CITT	: 83 días

JOSE ENRIQUE RUIZ CARDOZO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N°16705998
CARGO	: DOCENTE ESTABLE
CATEGORIA REMUNERATIVA	: C1 /S-C/40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IES "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"
LUGAR	: CHICLAYO
CODIGO NEXUS	: N° 021851219911
CITT N°	: A-402-00018202-24
EXPEDIDO POR CMP 48548	: Dr. JORGE HERNANDEZ CAMPOS
VIGENCIA	: a partir del 14 al 15 de mayo 2024
TOTAL DE DIAS	: 02 DÍAS
PERIODO REMUNERADO	: 02 días a cargo de la GRED



RESOLUCION JEFATURAL N° 000343-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515380831 - 2]

PERIODO SUBSIDIADO : 00 días cargo de ESSALUD
DÍAS NO CONSECUTIVOS : 05 días
ACUMULADO SEGÚN CITT : 82 días

JOSE ENRIQUE RUIZ CARDOZO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : N°16705998
CARGO : DOCENTE ESTABLE
CATEGORIA REMUNERATIVA : C1 /S-C/40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : IES "REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA"
LUGAR : CHICLAYO
CODIGO NEXUS : N° 021851219911
CITT N° : A-402-00018434-24
EXPEDIDO POR CMP 48548 : Dr. JORGE HERNANDEZ CAMPOS
VIGENCIA : a partir del 16 de mayo 2024
TOTAL DE DIAS : 01 DÍAS
PERIODO REMUNERADO : 01 días a cargo de la GRED
PERIODO SUBSIDIADO : 00 días cargo de ESSALUD
ACUMULADO SEGÚN CITT : 84 días

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 27/05/2024 - 17:12:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>